



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2021 00035 00
Proceso.	Ejecutivo –Conexo
Demandante	Inés María Betancur
Demandado	Martha Cecilia Muñoz

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Como la presente demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y ss., del C de General Proceso, los documentos aportados, como base de recaudo, presta mérito ejecutivo de conformidad con los arts. 306, 422 y 431 ibd, el Juzgado

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva favor de **INÉS MARÍA BETANCUR** en contra de **MARTHA CECILIA MUÑOZ HOLGUIN**, por los siguientes conceptos:

La suma de Un Millón Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Sesicientos Seis Pesos M.L. (\$1.755.606) por concepto de capital.

Notifíquesele a la demandada la presente decisión personalmente, advirtiéndole que dispone del término de cinco-5- días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 o en su defecto dispone del término de diez-10- días para proponer excepciones según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 442 ibd.

Se requiere a la parte demandante para que se sirva indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes y su apoderado, conforme al artículo 6 de la Norma en cita.

Así mismo, se oficiará a Sura con el fin de indicar si en la base de datos allí llevadas, aparece acá demandada como usuaria, en caso afirmativo se indicará todos los datos posibles.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

YGiraldo

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44850503953254dfad746712fad8900d5c94ce8ff4606264a14494cdd64b3b49

Documento generado en 11/02/2021 04:16:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**